

Proceso: Verbal de Responsabilidad Médica

Demandantes: FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR

Demandado: COOMEVA EPSS.A.

Radicación: 760013103019-2021-00076-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76001-3103-019-2021-00076-00

El señor FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de la sociedad demandada COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. COOMEVA E.P.S., adjunta copia de la Resolución No. 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se ordena la liquidación COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. identificada con el Nit. 805.000.427-1, y entre otros solicita se informe la totalidad de procesos que cursan en el despacho donde sea parte Coomeva EPS, determinando la etapa en la que se encuentra, además de suspender y abstenerse de adelantar cualquier actuación judicial sin que se le haya notificado, so pena de nulidad.

Al respecto habrá de oficiarse informando que el estado actual de este proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA interpuesta por FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR, contra COOMEVA EPS S.A. es la admisión realizada mediante auto del 10 de mayo de 2021, siendo su apoderado judicial el Dr. ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ, portador de la T.P. No. 90.143 del C.S.J. y luego se emitió el auto del 22 de noviembre de 2021 donde se ordenó a la parte demandante realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL de este asunto al agente especial de Coomeva Entidad Promotora de Salud EPS, Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA conforme lo dispone la Resolución 006045 de 22 de mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, de lo cual a la fecha no hay constancia de haberse cumplido.

En cumplimiento a la solicitud del liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA de suspender y abstenerse de adelantar cualquier actuación sin que se le haya notificado de la existencia del proceso, también se le solicitará se sirva informar la

Proceso: Verbal de Responsabilidad Médica

Demandantes: FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR

Demandado: COOMEVA EPSS.A.

Radicación: 760013103019-2021-00076-00

viabilidad de continuar o no con el curso de este asunto, dado que se trata de un proceso verbal de responsabilidad médica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en este asunto el escrito relacionado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de la sociedad demandada COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. COOMEVA E.P.S., informándole la existencia del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA interpuesta por FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR, contra COOMEVA EPS S.A., el cual se encuentra admitido mediante auto del 10 de mayo de 2021, siendo su apoderado judicial el Dr. ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ, portador de la T.P. No. 90.143 del C.S.J. y en el que luego se emitió el auto del 22 de noviembre de 2021 donde se ordenó a la parte demandante realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL de este asunto al agente especial de Coomeva Entidad Promotora de Salud EPS, Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA conforme lo dispone la Resolución 006045 de 22 de mayo de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, de lo cual a la fecha no hay constancia de haberse cumplido.

TERCERO: SUSPENDER Y ABSTENERSE de adelantar cualquier actuación en este asunto sin que haya constancia de haberse notificado de la existencia del mismo al liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA.

CUARTO: SOLICITAR al liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA se sirva informar la procedencia de continuar o no con el curso de este asunto, dado que se trata de un proceso verbal de responsabilidad médica.

QUINTO: COMPARTIR el link del proceso al liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA al correo electrónico liquidacioneps@coomeva.com.co

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 019 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: FEBRERO 07- 2022



Proceso: Verbal de Responsabilidad Médica

Demandantes: FRANCISCO JAVIER LEZCANO GUIZA, PAOLA ANDREA LEZCACO ESCOBAR Y JOHNATAN LEZCANO ESCOBAR

Demandado: COOMEVA EPSS.A.

Radicación: 760013103019-2021-00076-00

LA JUEZ

SH

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780f71367cad16aee0e820d30ff8210d0e233dba19dddd561fc4c3894ac92314**

Documento generado en 04/02/2022 08:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>